



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01093801) recibida el 14 de octubre de 2021, mediante la cual la estudiante GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO con Código N° 1518110158 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer apellido, con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña GIANELLA PILAR SANCHEZ CASTILLO en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO con Código N° 1518110158 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido donde figura como GIANELLA PILAR SANCHEZ CASTILLO y debe decir GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0606-2021-D-ORAA del 19 de octubre de 2021, remite el Informe N° 247-2021-SEC/ORAA del 18 de octubre de 2021, donde informa que la estudiante GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO con Código N° 1518110158, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-I, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 524-2015-R, de fecha 13 de agosto de 2015 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de los sistemas de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Sistema de Gestión Académica y en la Resolución N° 524-2015-R, la citada estudiante, figura inscrita como: GIANELLA PILAR SANCHEZ CASTILLO y debe decir: GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO según copia del acta de nacimiento;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 691-2021-OAJ recibido el 26 de octubre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación del primer apellido de la estudiante GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el primer apellido de la solicitante con tilde, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 524-2015-R, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO con Código N° 1518110158;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0606-2021-D-ORAA e Informe N° 247-2021-SEC/ORAA de fechas 18 y 19 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 691-2021-OAJ recibido el 26 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la estudiante con tilde, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **GIANELLA PILAR SÁNCHEZ CASTILLO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.